RESOLUCIÓN Nro. 014-2020

DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA PARA PREVENCIÓN Y CUIDADO FRENTE AL COVID-19 , DEL DISTRITO 19D04 EL PANGUI-YANZATZA-SALUD

CONSIDERANDO:

Que, *el artículo 11 de la Carta Magna determina el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: "..3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte ...*

Que, *el artículo 32 de la Constitución dispone "..La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.*

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.."

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, *de conformidad con el artículo 259 ibídem " (..) la emergencia sanitaria se define como toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables (...)*

Que, *el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, *el artículo 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define las Situaciones de Emergencia: "(...)Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva (...)*

Que, *el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece como objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública los siguientes: "(....) Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2) Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3) Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública (...)*

Que, *el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: " (...)Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...)*

Que, *en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica en su articulo 57 detalla las Contrataciones en Situaciones de Emergencia "..Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PUBLICAS.*

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos."(…)

Que, *mediante Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica, en su art. 25.- (…) Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.*

Que, *mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, la Mgs. Catalina Andramuño Zeballos, Ministra de Salud Publica, Declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los Establecimientos del Sistema Nacional de Salud, por la inminente posibilidad del efecto provocado por el Coronavirus y prevenir un posible contagio masivo en la población.*

Que, *en el artículo 6 del Acuerdo Ministerial 00126-2020 dispone que "La Red Pública Integral de Salud contratará de manera directa o a través de invitaciones, las obras, bienes fungibles y no fungibles, o servicios que se requieran de manera estricta para superar esta situación de emergencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

En ejercicio, de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Art 1.- Acogerse al Estado de Emergencia sanitaria decretada mediante Acuerdo Ministerial 00126-2020, emitida por la Ministra de Salud Pública, tendrá una vigencia 52 días plazo, pudiendo extenderse en caso de ser necesario.

Art.2.- Autorizar y Disponer a la Unidad de Medicamentos a la contratación mediante el procedimiento de emergencia, para adquisición de bienes fungibles y no fungibles, o servicios de manera directa, las que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia sanitaria, para lo cual adoptara las medidas necesarias para realizar los procesos de contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNP, Resoluciones Externas.

Art. 3.- La unidad de Medicamentos de la Dirección Distrital 19D04 El Pangui-Yanzatza-Salud, planificar, coordinara y dirigirá en todo lo necesario a fin determinar la necesidad de adquisición de bienes fungibles y no fungibles, o servicios, que se requiera de manera precisa para superar la emergencia; así mismo elaborara el informe final de resultados que contendrá, ademas el detalle de las contrataciones realizadas, el presupuesto empleado y los contratos suscritos, con indicación de los resultados obtenidos , con sujeción y cierre.

Art. 4.- El Área Financiera conjuntamente con Adquisiciones, ejecutara las requisiciones que sean necesarias para solventar la declaratoria de estado de excepción, acorde al presupuesto que sea destinado para la emergencia.

Art. 5.- Disponer a la Ing. Digna Elizabeth Granda Suquilanda, Analista Distrital de Adquisiciones que con su usuario y contraseña del Portal de Compras Publicas Institucional, la publicación de la presente resolución, contratos y el informe técnico final de resultados, de conformidad a la Resolución No. RE-SERCOP-0000072, de fecha 31 de Agosto de 2016.

Art. 6.- de la Presente Resolución encárguese el área de Medicamentos, Área Administrativa Financiera, Adquisiciones.

Art. 7.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la de fecha de su suscripción.

Dado, en la ciudad de Yantzaza a los 19 días del mes de marzo de 2020.

Mgs. Magna Fernanda Rodríguez Flores

DIRECTORA DISTRITAL 19D04 EL PANGUI YANTZAZA SALUD.